

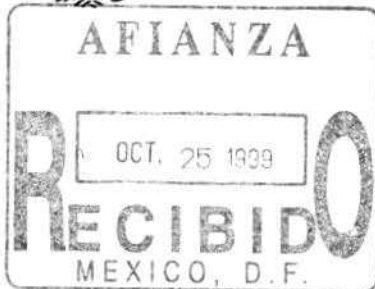


SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 22 de octubre de 1999

OFICIO CIRCULAR SF-56/99



ASUNTO: SISTEMA DE VIGILANCIA CORPORATIVA.-
Se convoca a la entrega de la versión 1.0, manual del usuario y se establecen fechas de talleres.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas comunicó, mediante Circulares S-20.3 y F-13.1 ambas de 20 de septiembre pasado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de los corrientes; la implantación y apego al Sistema de Vigilancia Corporativa (SVC).

En tal virtud, los discos magnéticos que contienen el Sistema de Vigilancia Corporativa en su versión 1.0, así como el manual correspondiente se entregarán el día **martes 26 de octubre de 1999**, en el Auditorio de esta Comisión, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 1 Sur, 2° Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., bajo el siguiente orden:

TIPO DE INSTITUCIÓN		HORARIO
Seguros	De la Institución 001 a la Institución 039	09:00 hrs.
Seguros	De la Institución 040 a la Institución 079	10:30 hrs.
Seguros	De la Institución 080 a la Institución 095, así como de la 901 a la 907	12:00 hrs.
Fianzas	Todas la Compañías	15:30 hrs.

En esta ocasión, por tratarse de un nuevo Sistema, no se efectuará envío por valija del mismo a las instituciones y sociedades foráneas, por lo que deberán acudir a la entrega señalada. Además, en atención a procurar la mayor claridad en el uso del SVC, esta Comisión realizará talleres de llenado del mismo, en el lugar citado, bajo el siguiente orden:

DIA 3 de noviembre		HORARIO
Seguros	De la Institución 001 a la Institución 039	10:00 hrs.
Seguros	De la Institución 040 a la Institución 079	15:30 hrs.

DIA 4 de noviembre		HORARIO
Seguros	De la Institución 080 a la Institución 095, así como de la 901 a la 907	10:00 hrs.
Fianzas	Todas la Compañías	15:30 hrs.

Dada la importancia de la información que se manejará en el SVC, se sugiere que a las sesiones anteriores acuda el personal responsable de requisitar el mismo, cuyo perfil debe considerar el manejo de las decisiones corporativas, accionistas, funcionarios, consejeros, etc., de esas instituciones y sociedades, debiendo acudir un número máximo de 2 personas por cada institución o sociedad.

La primera entrega del SVC debidamente requisitado deberá considerar la información relativa a accionistas, consejeros, comisarios, principales funcionarios y auditores externos solicitada en el mismo, **conforme a la situación corporativa de la institución o sociedad al cierre del mes de octubre de 1999**. Por lo que respecta a las decisiones corporativas tomadas en sesiones de Consejo y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán incluirse las realizadas durante el ejercicio de 1999, **hasta el mes de octubre**.

La primera entrega se realizará a más tardar el **22 de noviembre de 1999**. Para las entregas posteriores, esas instituciones y sociedades deberán ajustarse a lo dispuesto en el párrafo cuarto de las Circulares S-20.3 y F-13.1, por lo que a partir de la segunda entrega, deberán realizarlas en forma trimestral (diciembre, marzo, junio y septiembre), dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al cierre del trimestre de que se trate, con excepción de la información correspondiente al cuarto trimestre, misma que deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 107 y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.